



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL -DIVORCIO
Demandante	CAROLINA SALDARRIAGA LOPEZ
Demandado	JAVIER FERNANDO OROZCO LOPEZ
Radicado	05001-31-10-011-2021-00346-00
Instancia	Primera
Decisión	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la parte demandada señor **JAVIER FERNANDO OROZCO LOPEZ**, finiquitado el término de inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, sin que esta hubiese comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se designa curador ad-litem que lo represente. Inciso final del art. 108 CGP.

Para ese fin se designa al doctor **JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS** quien se localiza en la carrera 42D nro.50Sur-40 de envigado teléfono 3136565334, correo electrónico juancbernalv2010@hotmail.com quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 CGP advirtiéndole que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias previstas en la ley.

Una vez el curador acepte el cargo, por la secretaría procédase a notificarle la demanda y dada la respuesta, se le fijara los gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

716312d356ed78ec4649e695feabf405893115a4440ff985982f65c2be93c277

Documento generado en 09/09/2021 03:40:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**